

Preparación de estados contables en moneda homogénea (ajuste integral por inflación). Sumario de cuestiones fundamentales teórico-prácticas Troiano, Alberto C.

Abstract: El propósito de este trabajo consiste en recordar conceptos esenciales cuando se procede a la tarea de ajustar por inflación estados contables de publicación; máxime en las actuales circunstancias, luego de muchos años —desde el 01/03/2003— de haberse suspendido su práctica.

I. Preliminar

El "ajuste integral" del título advierte que se desecha cualquier metodología de reexpresión o corrección parcial de valores contables. Este profundo concepto significa que todos los rubros que ameriten corrección deberán serlo sin excepción; so pena de desnaturalizar el procedimiento.

La Norma Contable Profesional Matriz vigente, la resolución técnica (RT) 6 que lo regula, no reconoce ni acepta simplificaciones o parcializaciones de ninguna especie; y no debe confundirse con lo que ella dispone en sus puntos IV.B.4, IV.B.9 y IV.B.12.

El propósito de este trabajo consiste en recordar, poner en valor, conceptos que consideramos esenciales cuando se procede a la tarea de ajustar por inflación estados contables de publicación; máxime en las actuales circunstancias, luego de muchos años —desde el 01/03/2003— de haberse suspendido su práctica. Varias generaciones de estudiantes —ahora profesionales— apenas lo escucharon de sus docentes o colegas, en otros ni noticias tuvieron.

Pocos maestros de esta parte de la disciplina contable quedan en actividad; aunque afortunadamente dejaron señeros escritos —libros, artículos en revistas especializadas y aun en la prensa diaria— a los que aconsejamos volver. Nos vienen a la memoria: Horacio López Santiso; Santiago Lazzati; Enrique Fowler Newton; Carlos Slosse; Mario Wainstein; J. José Fermín del Valle; Ignacio González García, entre otros.

Nos pareció pertinente cerrar esta introducción, trayendo a colación un destacado antecedente de nuestra profesión que, lejos de parecer una antigualla, constituye un valioso testimonio de plena actualidad.

Transcribimos sus principales conceptos:

La VII Conferencia Interamericana de Contabilidad, celebrada en Mar del Plata en noviembre de 1965, recomendó, a través de la Comisión Relatora sobre "Fluctuaciones en el Poder Adquisitivo de la Moneda", que:

1) "Cuando mediaren variaciones significativas en el poder adquisitivo de la moneda, los estados contables deben reflejar el efecto de dichas variaciones".

2) "Los ajustes necesarios se harán para que los rubros de los estados contables se expresen básicamente en términos de una moneda de igual poder adquisitivo".

3) "Los ajustes se efectuarán mediante el empleo de índices que representen razonablemente las variaciones experimentadas en el poder adquisitivo de la moneda, debiendo expresarse en los estados contables el criterio adoptado".

4) "Hasta tanto las condiciones imperantes permitan que los estados ajustados puedan revestir carácter único en virtud de su aceptación general, ellos serán presentados como información complementaria de los estados preparados según las prácticas contables tradicionales".

5) "Las entidades públicas y privadas deben contemplar los efectos sociales y económicos que producen en el poder adquisitivo de la moneda. En especial, el Estado deberá establecer la carga tributaria en función de los resultados y capitales ajustados".

II. Cuestiones fundamentales

La metodología de ajuste por inflación de estados contables para uso de terceros, cuyos aspectos clave comentaremos en los siguientes párrafos, es totalmente compatible con los criterios de medición o valuación que hubiera adoptado un ente.

Tal coexistencia es altamente conveniente que así sea, toda vez que permitirá optimizar no solo la exposición y valuación de activos y pasivos; sino los resultados de la gestión, y particularmente los financieros y por tenencia que incluirán desde ahora los que surjan de la exposición a la inflación de determinados rubros. En suma, la susodicha norma de ajuste respeta mercados y contratos sin alterarlos; sin embargo, prescribe sanar los resultados relacionados con dichas operaciones, diferenciando los meramente nominales de los reales

Los estados contables de las empresas están expresados en pesos, la moneda de curso legal en el país. Al existir inflación en el contexto económico, dicha moneda, que es la unidad de medida o referente unívoco de las valoraciones de recursos, compromisos y el capital invertido en una empresa, pierde inexorablemente aquel esencial atributo. Resulta indispensable entonces neutralizar o al menos mitigar, tal negativo efecto en la información producida.

Por consiguiente, las expresiones numéricas en ellos contenidas se deterioran —tanto más cuanto más alta sea la tasa de inflación y el transcurso del tiempo durante el cual ella se acumule—, perdiendo así sus mediciones transparencia, representatividad y comparabilidad. La técnica de ajuste —o con más propiedad de reexpresión de sus valores monetarios—, trata de restituir aquellas perdidas cualidades a los estados contables.

De ningún modo debe aceptarse la falacia de que la existencia y posibilidad legal de aplicar este procedimiento —devolver credibilidad a los números contables —ya que solo de esto se trata—, promueva la idea de generar inflación en la economía. Pensar así no admite un mínimo análisis. Por el contrario, su aplicación —ex post— es sanadora de dichos números que han ingresado ya viciados provenientes del medio económico.

La agresión destructiva sobre la moneda de un país —crimen socioeconómico si lo hay del cual ya nadie duda—, se produce cuando al existir emisión de moneda espuria para hacer frente al descontrolado gasto del estado, forzosamente el poder adquisitivo de aquella se ve vulnerado, empobrecido, progresivamente aniquilado.

Cada unidad monetaria incorporada al sistema contable bajo una economía inflacionaria representa cada vez menos los bienes y/o servicios que con su entrega en el pasado se adquirieron o asumieron como deuda; o que en el presente se pueden adquirir o en el caso de las deudas emplearse para pagar.

Ahora bien, no todos los rubros o cuentas que componen los estados contables están igualmente expuestos o afectados por el flagelo inflacionario. Determina esta circunstancia la naturaleza de lo que esa cuenta represente —en términos de bienes y/o servicios para el ente-; su relación con disposiciones legales y profesionales en vigor en el país; los contratos celebrados con terceros y el omnipresente, aunque inefable mercado.

A los efectos de realizar el ajuste con seguridad y consistencia técnica, resulta imprescindible saber reconocer con claridad que todo balance está constituido por cuentas que se clasifican y agrupan en: expresadas en moneda de cierre; expresadas en moneda de fecha anterior al cierre y concertadas.

Las denominadas expresadas en moneda de cierre están formuladas en moneda de poder adquisitivo del presente; las expresadas en moneda de fecha anterior al cierre están formuladas en moneda de poder adquisitivo del pasado; y las concertadas están expresadas en moneda del presente gracias a que poseen un mecanismo autónomo de corrección (generalmente contractual) que las mantiene en dichos valores.

La circunstancia de que un rubro o cuenta pertenezca por su naturaleza a alguna de las antedichas categorías, determina que no se lo ajuste contablemente por inflación, o que se lo ajuste por inflación únicamente, o que además de ajustarlo por inflación, adicionalmente se le reconozca un valor de mercado constituyendo este el valor final a reconocer en el balance.

Al encarar la tarea de ajuste y en líneas generales, convendrá observar la siguiente regla ante la duda que puede presentarse sobre si reexpresar o no el saldo de una cuenta. Hay que preguntarse: ¿en moneda de qué momento se ha registrado la partida que lo constituye? Si la respuesta es "al cierre", no deberá reexpresarse; en vez, si lo fue antes del cierre, si debe hacerse.

Por otra parte, un rubro o cuenta pudo haberse medido a valores de mercado o contrato. Sin perjuicio de respetar este, debemos analizar las partidas de origen de dicho saldo y reexpresarlas para diferenciar resultados reales de los nominales, es decir, inflación versus mercado o contrato, y obtener así en cuentas separadas: resultados por inflación y resultados por tenencia.

Piénsese que la dinámica inflacionaria pudo haber tenido un comportamiento asimétrico respecto del mercado en particular —bienes, moneda extranjera o el referente en especie del respectivo contrato— cuando no estuvo referido al IPC nacional.

Aquellas cuentas o rubros que no admiten ajuste por razones legales, contractuales o comerciales (los rubros monetarios), son los que, en realidad, y por esta precisa circunstancia frente a la inflación, generan resultados que deben medirse y reconocerse en los estados contables.

Por el contrario, los rubros que sí deben ajustarse explícitamente (los expresados en moneda de fecha anterior al cierre y los concertados), son aquellos que por su naturaleza han corrido de forma más o menos paralela con el proceso inflacionario, reconocido en el procedimiento de ajuste mediante coeficientes correctores y —cuando se dispongan de valores fiables— combinándolo con precios de mercado.

Son ejemplos típicos de cuentas representativas de la clasificación enunciada:

Rubros expresados en moneda de cierre: disponibilidades; cuentas a cobrar comerciales, créditos fiscales y deudas comerciales; todas en pesos y sin cargas financieras explícitas;

Rubros expresados en moneda de fecha anterior al cierre: gastos anticipados; inversiones mobiliarias; bienes de cambio; bienes de uso; propiedades de inversión; todas las cuentas del patrimonio neto y todas las cuentas resultados del ejercicio cerrado;

Rubros concertados: activos o pasivos en moneda extranjera o en especie con intereses compensatorios o carga financiera implícita que pueda desagregarse razonablemente; asimismo activos o pasivos en pesos con intereses compensatorios o carga financiera implícita que pueda desagregarse razonablemente.

Luego de la clasificación expuesta, resulta necesario avanzar en nuevos conceptos basados en ella, permitiendo estos una vez definida su constitución y dinámica, comprender lo esencial del procedimiento de ajuste que estudiamos y el impacto cuantitativo consecuente en los resultados y patrimonio de los entes. Ellos son:

- Activos expresados en moneda de cierre;
- Pasivos expresados en moneda de fecha anterior al cierre; y
- Capital expuesto será la diferencia dinámica según la magnitud de sus componentes.

El concepto de capital expuesto tiene semejanzas (aunque no igualdad), con el capital corriente, capital circulante o capital de trabajo. Claramente, el CM no contiene los bienes de cambio un rubro típicamente no monetario.

Las nuevas entidades definidas guardan estrecha relación con el impacto inflacionario, reaccionando de distinta manera. Su análisis es sumamente interesante. Merece detenernos y profundizar. Veamos los siguientes puntos:

El impacto inflacionario según incida en activos monetarios o pasivos monetarios generará un resultado o variación patrimonial de distinto signo, a saber: respecto de los activos la variación será negativa o perdedora y respecto de los pasivos será positiva o gananciosa.

Conceptual y económicamente lo antedicho significa —siempre bajo un régimen de persistente inflación— que quien tiene pesos inmovilizados en caja o como cuenta a cobrar sin ningún interés compensatorio habrá perdido, pues cuando quiera aplicar tales pesos —los de la caja o los de la cuenta cobrada— se encontrará que han perdido poder adquisitivo respecto los pesos que en un momento anterior depositó en su caja o prestó. El acreedor habrá perdido y el deudor habrá ganado.

Con los pasivos monetarios sucede exactamente lo inverso, a saber: quien tomó pesos prestados seguramente tenían un poder adquisitivo mejor que el que posteriormente tienen que emplearse al vencer el compromiso y cancelarlo; en consecuencia, estará entregando pesos a su acreedor de peor poder adquisitivo de los que recibió. El deudor habrá ganado y el acreedor perdido.

Los sencillos e incuestionables conceptos precedentes, trasladados al régimen simbólico del sistema contable, se expresan mediante las siguientes entidades de suma trascendencia en el procedimiento de ajuste por inflación. A saber:

- Los activos expresados en moneda de cierre generan pérdida si están en su versión pura;
- Los pasivos expresados en moneda de cierre generan ganancia si están su versión pura.

Tal pérdida o ganancia en su versión "pura" puede modificarse si existen cláusulas financieras adicionales e incluso revertir su signo dependiendo de la interacción entre la tasa pactada y la dinámica inflacionaria. Esta reflexión nos lleva al concepto de resultados financieros en términos reales que más adelante trataremos.

Las ganancias o pérdidas mencionadas —en su versión neta— se denomina en el sistema contable "Resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda" y su respectivo acrónimo: "RECPAM". Sin embargo, para una mejor exposición, deberá operarse desdoblada: cuenta "RECPAM - Generado por Activos"; y cuenta "RECPAM - Generado por Pasivos". Ambas deberán llevarse al Plan de Cuentas.

Las cuentas de resultado que acabamos de presentar son de naturaleza financiera, pues se trata de partidas de cierta liquidez pertenecientes al capital corriente; y así deben exponerse en el estado de resultados, capítulo "Resultados Financieros y por Tenencia (incluyendo el resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda)" (RT 9, Cap. IV, punto B.10).

El capital expuesto podrá ser positivo o negativo según sean, por ejemplo:

- $AE\ 100 \ \>\ PE\ 80 = CE + 20$, genera pérdida por exposición a la inflación; y
- $AE100 \ \<\ PE\ 120 = CE - 20$, genera ganancia por exposición a la inflación.

A esta altura ya es oportuno introducir otro muy importante e interesante concepto: el RECPAM observa un comportamiento a través del tiempo semejante al interés compuesto que se capitaliza al cabo de cada período de tiempo. O sea que su dinámica no es lineal sino exponencial. Veamos un sencillo ejemplo:

Si durante determinado lapso de tiempo —supongamos un trimestre entre abril y junio— los valores de inflación fueron 2,8%; 3,2% y 3,0% respectivamente, la inflación acumulada durante el trimestre no será: $2,8 + 3,2 + 3,0 = 9,0$; sino la siguiente: $(1,028 \times 1,032 \times 1,030) - 1 \times 100 = 9,27\ \%$.

O sea que la inflación durante un mes se acumula y determina la base para calcular la del mes siguiente y así sucesivamente. Recordar de matemática financiera el factor capitalización: $(1+i)^n$.

Continuando con la ejemplificación de resultados generados por exposición la inflación por las cuentas expresadas en moneda de cierre, pasaremos a otro ejemplo tomando valores del párrafo anterior.

Supóngase que un activo monetario (caja; deudores comunes) por \$500.- se mantuvo intacto durante todo el trimestre abril/junio. La inflación durante dicho lapso fue la antes ejemplificada: 9,27%. En consecuencia, tales pesos habrán perdido poder adquisitivo equivalente a: $\$500 \times 0,0927 = \$46,35$.

Ahora bien, ¿cómo registra el sistema contable la pérdida patrimonial recién calculada teniendo presente que los rubros expresados en moneda de cierre por su naturaleza no admiten ninguna corrección legal ni técnica, ni contable? Tenemos que preguntarnos entonces: ¿quién entregó el dinero que está en caja? ¿De dónde procede la cuenta a cobrar?

La respuesta —por efecto de la partida doble— está en los rubros expresados en moneda de fecha anterior al cierre que han originado los monetarios (caja; deudores). A ellos pues corresponde atribuirles la cuenta de contrapartida que mostrará el resultado perdidoso acusado por la realidad económica que, bajo un sistema contable que no reconozca el impacto inflacionario, permanecerá dañinamente ignorado, encubierto.

Cabe advertir que lo antedicho puede llevar a una confusión a quienes no conocen los fundamentos conceptuales y técnicos de la metodología del ajuste. En efecto, consideran que los rubros que se ajustan contablemente son los que generan los resultados por exposición a la inflación; cuando la realidad es exactamente la inversa: son los expresados en moneda de cierre los conceptos y las cuentas que los representan quienes lo hicieron.

En efecto, veamos los siguientes pequeños ejemplos que nos presenta una sencilla contabilidad:

- a) el dinero en caja provino de un aporte irrevocable integrado en abril; y

b) la cuenta a cobrar por una venta de servicios en cuenta corriente en el mismo mes:

a) Caja moneda nacional: 500,00

a') Resultados acumulados o RECPAM: 46,35

Aporte irrevocable para futuras suscripciones de acciones: 46,35

b) Deudores varios: 500,00

Venta de servicios: 500,00

b') Resultados acumulados o RECPAM: 46,35

Venta de servicios: 46,35

Como se advertirá, en el Balance Ajustado final (a' / b'), las cuentas de activo quedan exactamente igual; pero en el ejemplo a' en el patrimonio neto tendremos el aporte irrevocable valuado en \$546,35; y en el ejemplo b' tendremos en el estado de resultados ingresos por ventas expresados en \$546,35; además en ambos casos aparece la cuenta RECPAM generados por activos, una partida negativa, perdidosa, por \$46,35.- que representa el costo financiero inflacionario de haber generado dichas transacciones activos expuestos a la inflación.

En conclusión: los rubros que no han sufrido ajuste (los monetarios) son precisamente los que han causado el resultado (negativo) por haber estado expuestos a la inflación; y los que sí han recibido ajuste (los no monetarios) muestran en ambos casos el costo —si se quiere financiero— de haber generado activos expuestos o rubros monetarios.

No obstante la categorización básica expuesta en los puntos anteriores, existe de hecho una tercera categoría que podemos denominarla "rubros concertados" o también "asimilables a expresados en moneda de cierre (lo de "asimilables a expresados en moneda de cierre" alude a que no se ajustan —en principio— atento que poseen ya un ajuste "natural").

En efecto, la característica de estos rubros es que poseen un mecanismo de corrección autónomo por prescripción contractual que permite, tal como se dijo, "correr la inflación". En consecuencia, si bien debe respetárseles lo pactado, será necesario aplicarles el procedimiento de ajuste, ya que los resultados financieros o por tenencia que ellos generen pueden estar muy distorsionados, máxime cuando rigen tasas de inflación muy elevadas en la economía.

Lo recién mencionado nos lleva al concepto de "resultados en términos reales". Este consiste en que a una partida de resultado —negativa o positiva—, se la ha depurado del componente inflacionario que la desvirtúa o deforma; permitiendo así que el lector de la información interprete correctamente cual ha sido el resultado real —puro— y cual la huella que ha dejado en él la inflación contextual.

En anexo al final de este trabajo presentamos el tratamiento específico de este importante tema. Pero vale que de paso repasemos que los rubros concertados típicos son: activos y pasivos en moneda extranjera; en especie (vinculados con algún bien —por ejemplo, commodities— o un servicio o prestación específico) y los pactados con intereses compensatorios (uso del capital + componente inflacionario) tanto en moneda nacional como extranjera.

Existen en todo sistema contable instalado en un ente, importantes rubros del activo que no podemos dejar de comentar frente al tema que tratamos. Por ejemplo, sabemos que las normas contables admiten que los bienes de cambio en general deben valuarse a precios de reposición al cierre o según la última compra cercana a este (último bimestre lo deseable).

Ahora bien, esta circunstancia no impide que para determinados bienes o conjunto de ellos donde se estime un posible desfase significativo entre la inflación y el respectivo mercado, confrontemos ambos, con el fin de determinar un "resultado por tenencia" mucho más consistente y representativo.

Huelga decir, sin embargo, que deberá ponderarse previo emprender dicha tarea si, a la luz de la sabia regla del costo / beneficio, se justifica o no este trabajo adicional.

En cuanto a los bienes de uso e inversiones en bienes de naturaleza similar, diremos que, si han sido valuados conforme el modelo de costo, encuadran como característicos expresados en moneda de fecha anterior al cierre y por consiguiente se les aplicará el coeficiente o factor de reexpresión tanto a sus valores de

origen como a sus depreciaciones acumuladas.

En vez si para los bienes de uso, propiedades de inversión y activos no corrientes que se mantienen para su venta y los retirados del servicio, se ha seguido el modelo de revaluación (RT 17, punto 5.11.) obteniendo valores al cierre mediante la intervención de peritos independientes evaluadores, no es necesario efectuar el ajuste por inflación; por cuanto profesional tasador actuante ya habrá computado este componente en las mediciones que determine al cierre del ejercicio.

Cabe agregar que, si la sociedad hubiese aplicado el "coeficiente de revalúo" que como alternativa admite la ley 27.430 en su Sección "Revalúo Contable" y dicho factor estuviese en línea con el que publica habitualmente la FACPCE (*), obviamente nada habría que hacer en carácter de ajuste por inflación según RT 6.

(*): Nos referimos al que establece la resolución 539/2018, art. 5º, 2º párrafo.

Un interesante tema se presenta con el tratamiento del grupo de provisiones —tanto las de activo como las de pasivo— y provisiones, usualmente agrupadas estas dentro de deudas.

Un primer enfoque permitiría afirmar que estamos frente a rubros de carácter monetario y por ende no deberían corregirse por inflación. Sin embargo, es frecuente que existan algunas partidas, tanto de bienes como de servicios a recibir (créditos) corregidas por provisiones o asumidas como deudas o provisiones valuadas en especie: por ejemplo, moneda extranjera; títulos públicos; contrato valuado según al producto dado o recibido en préstamo o garantía de una operación; etcétera.

Vale formularse según lo recién expresado la siguiente pregunta que consideramos básica (incluso al aplicar toda la metodología de ajuste):

¿En moneda de qué poder adquisitivo está cuantificada la cuenta que analizamos al cierre del ejercicio que estamos considerando: del presente o del pasado? ¿La valuación de las cuentas que ejemplificamos fue pensada al momento del cierre de ejercicio o antes de este momento?

Planteada la cuestión desde otro ángulo: la deuda o crédito en especie; la previsión o provisión, ¿ha sido recalculada o reestimada al cierre del balance reconsiderando la respectiva situación; o se trata de una situación absolutamente nueva surgida al cierre?

Tales interrogantes son clave a la hora de decidir: ¿reexpresamos o no? Si se ha trabajado correctamente, todos los activos y pasivos en firme, así como aquellos de naturaleza contingente (provisiones) vinculados a una especie y no en la moneda de curso legal, deberían haberse revaluado (no reexpresado) según el valor en el respectivo mercado de la especie en particular.

Hasta aquí, si así se procedió tal lo susodicho, nada que decir. Pero recordemos que estamos con inflación y que los estados contables deben ajustarse para recuperar las expresiones contables de moneda de curso legal.

Pero vayamos a unos breves ejemplos para tratar de aclarar este punto:

Supóngase una previsión para garantías otorgadas asociada a un contrato, registrada al m1 del ejercicio (momento de tiempo 1) por \$100.- Llegado el m2 (momento de tiempo 2) cierre de ejercicio, ha permanecido intacta. Por consiguiente, corresponde valorar el rubro acorde con el contrato respectivo y adicionalmente darle el tratamiento del ajuste por inflación.

Al m2 corresponden los siguientes pasos:

1) Ajustar la cuenta en papel de trabajo o cédula de ajuste, por la inflación verificada entre el m1 y el m2. El resultado es un incremento de 48%.

2) Ajustar la cuenta en papel de trabajo o cédula de ajuste, por la pauta contractual entre el m1 y el m2. El resultado es un incremento de 40%.

3) Registrar ambas situaciones sobre la base de los precedentes valores.

Sobre la base del planteo base anterior, al m2 pueden presentarse las siguientes situaciones:

a) Que la sociedad haya actualizado la previsión solo en función de la pauta contractual al m2, siendo esta la situación más frecuente;

b) Que la sociedad no haya efectuado ningún ajuste y nos encontremos solo con los \$100.- históricos (m1)

en la cuenta; y

c) Que la sociedad recién reconozca y asuma contablemente el compromiso total por la garantía otorgada ajustándola según la pauta contractual al momento 2 (m2) al cerrar ejercicio.

Veamos a continuación las registraciones contables operando ya con el método de ajuste integral por inflación:

- Según la situación a):

Resultado negativo por tenencia	40.-	
Previsión por garantías otorgadas		40.-
Cálculos: $100 \times 1,40 = 140 - 100 = 40$		

Previsión por garantías otorgadas	40.-	
Resultado negativo por tenencia		40.-
Reversión del asiento anterior para dar lugar al asiento que contiene la reexpresión.		

RECPAM	48.-	
Previsión por garantías otorgadas		40.-
Resultado por tenencia positivo		8.-
Registro final por la reexpresión y ajuste contractual del rubro: $100 \times 1,48 = 148 - 100 = 48 - 40 = 8$; ecuación: $[+RTR = -RN + AI]$; y luego reemplazando: $[+8 = -40 + 48]$.-		

- Según la situación b):

RECPAM	48.-	
Previsión por garantías otorgadas		40.-
Resultado por tenencia positivo		8.-
Registro final por la reexpresión y ajuste contractual del rubro: $100 \times 1,48 = 148 - 100 = 48 - 40 = 8$; y en ecuación: $[+RTR = -RN + AI]$; y luego reemplazando: $[+8 = -40 + 48]$.-		

- Según la situación c):

Garantías en especie otorgadas (Result. Negativo)	140.-	
Previsión por garantías otorgadas		140.-

Las variantes ejemplificadas anteriormente servirán —por analogía dando debida consideración al distinto signo patrimonial— para las de provisiones de activo; y tanto para las que afectan rubros que deben valuarse según una especie (p.ej. un préstamo ajustable por esta), como para las expresadas en moneda de cierre que se mantienen en pesos históricos.

Por ejemplo, las provisiones para clientes de dudoso cobro en pesos, que vienen del ejercicio anterior, aún si la deuda contiene intereses punitivos, no debería ajustarse por inflación al cierre de balance, porque la cuenta se mantiene en los pesos reales a cobrar, mal que pese el activo monetario afectado negativamente por la inflación y solo mitigado por los intereses que pudieron actualizarse durante el ejercicio e incluidos al cierre y tomados por la previsión.

Sin embargo, si la previsión se hubiera constituido durante el ejercicio (excepto en el mes de cierre), la contrapartida de resultado negativo deberá reexpresarse al cierre.

Es oportuno y sustancial recordar que todas las cuentas de resultado sin excepción —negativas o positivas imputadas durante el ejercicio—, representan pesos históricos que han tenido impacto directo sobre el capital monetario y por consiguiente deben reexpresarse contra la cuenta RECPAM. Por ejemplo, una previsión de activo disminuye el capital monetario, y en consecuencia bajando el nivel de exposición o pérdida frente a la inflación; su contrapartida la cuenta de resultado negativo que la creó es la que ahora —en función del ajuste por inflación— permite asumir aquel beneficio y la cuenta que lo simboliza en el sistema contable no es otra que el RECPAM.

Veamos un par de asientos para ilustrar este tema. Supondremos una previsión formulada por un importe de \$1.200.— y una inflación entre el m1 (su constitución) y el m2 (de cierre) de 15%. La cuenta patrimonial deudora del cliente no se ajusta pues es monetaria y en pesos, continuando en dudoso cobro.

- m1 (origen de la estimación)

Pérdidas estimadas por dudoso cobro a clientes (RN)	1.200.-	
Previsión por dudoso cobro a clientes (-A)		1.200.-

- m2 (cierre de ejercicio reexpresión de la cuenta)

Pérdidas estimadas por dudoso cobro a clientes (RN)	180.-	
RECPAM (RP)		180.-

$1.200 \times 1,15 = 1.380 - 1.200 = 180$

La cuenta de resultados "Pérdidas estimadas..." presentará en moneda de cierre \$1.380.-

En cuanto a los pasivos constituidos por previsiones y provisiones, valen los conceptos ya vertidos anteriormente para las previsiones de activo, solo que deberá razonarse considerando que todo pasivo expresado en moneda de cierre puro frente a la inflación genera ganancias y por lo tanto no deben corregirse, aunque sí las cuentas de resultado que generó el pasivo en cuestión, excepto que se haya formulado y registrado la partida en cuestión en el mes de cierre.

Empero, no debe olvidarse que pueden existir previsiones y/o provisiones en especie como ser en moneda extranjera o en un determinado bien o servicio. A estas situaciones les es aplicable lo desarrollado en los apartados precedentes para las cuentas que hemos denominado "concertadas".

Otra cuestión que reviste especial importancia, son los costos financieros de posible activación en los bienes de uso —o los asimilables a ellos como ser las propiedades de inversión— cuando están relacionados con obras en curso de esta clase de bienes (también llamados de ejecución prolongada en el tiempo).

En efecto, recordemos que las normas contables profesionales aplicables: RT 17, Sección 4.2.7. Costos Financieros; admiten que estos podrán formar parte de dichos activos en la medida que se vinculen con fondos que han financiado aquellos, y además determinadas condiciones operativas: que la producción, construcción, montaje o terminación no se haya interrumpido ni tampoco excedido los tiempos técnicos de ejecución.

Hemos creído conveniente, por la amplitud conceptual que abarca el punto y la frecuencia con que suelen presentarse, transcribir directamente la definición que nos brinda aquella sección: "Se considerarán costos financieros los intereses (explícitos o implícitos), actualizaciones por inflación, diferencias de cambio, premios por seguros de cambio o similares derivados de la utilización del capital ajeno, netos, en su caso, de los correspondientes cambios en el poder adquisitivo de la moneda".

Repárese que la norma requiere en la última parte de la definición, que los importes a activar sean "netos, en su caso, de los correspondientes cambios en el poder adquisitivo de la moneda", esto significa "en términos reales". Estamos en presencia así de un valor "puro" sin la contaminación inflacionaria, pudiéndonosla considerar como un costo activable —asimilable por ejemplo a una "mejora"— y por lo tanto reexpresable por coeficiente a partir del mes en que se lo haya reconocido contablemente.

Ahora bien, si los costos financieros hubieran sido activados nominales y no en "términos reales" —como hasta ahora seguramente se lo ha hecho—; a efectos de aplicar la técnica del ajuste integral por inflación resulta obligado determinar la porción real de la que constituye un sobrecargo por inflación. No hacerlo y reexpresar directamente el importe nominal, constituye un inaceptable error de procedimiento y su consecuencia una fuerte distorsión —por la duplicación del ajuste— del valor de la partida afectada.

En el muy probable caso que se hayan activado partidas financieras y se constate que están en términos nominales y no reales, deberá procederse del siguiente modo:

a) Desagregar el componente inflacionario (véase el procedimiento en el ejemplo 1 del Apéndice), transfiriendo su importe a la cuenta "Sobrepuestos por inflación devengados", y una vez allí transferirlos a la cuenta RECPAM; o si se prefiere, directamente a esta que resulta lo mismo.

b) Si desagregar el componente real del nominal resultase dificultoso excediendo el razonable equilibrio de costo/beneficio, podrá aceptarse que el costo financiero nominal quede subsumido dentro del importe del ajuste que corresponde asignarle al rubro en cuestión, habiendo actuado así a modo de un "adelanto o ajuste por inflación anticipado".

A continuación, presentamos dos cédulas de ajuste que ilustran las dos situaciones planteadas. Se supone que se trata de un bien de uso en el que se activó cierta carga financiera y llega el momento de ajustarlo por inflación al cierre de ejercicio.

a.1) Costo financiero activado en términos reales (en pesos).

Conceptos	Valores de origen	Coeficte.	Valores ajustados	Valores para el ajuste
Factura de compra	1.150,00	1,45	1.667,50	517,50
Costo financiero	350,00	1,15	402,50	52,50
Totales	1.500,00	.-	2.070,00	570,00

a.2) Costo financiero activado en términos nominales y dificultad para desagregar el componente real (en pesos).

Conceptos	Valores de origen	Coeficte.	Valores ajustados	Valores para el ajuste
Factura de compra	1.150,00	1,45	1.667,50	517,50
Costo financiero	350,00	0.-	0.-	-350,00
Totales	1.500,00	.-	1.167,50	167,50

Comentario: nótese —comparando ambos ejemplos— la enorme distorsión que sufre el rubro a.1) si no se hubiera procedido como en a.2).

Por otra parte, el coeficiente o factor cero (0) cumple la función de eliminar la partida financiera del ajuste, permitiendo subsumirla o absorberla dentro del ajuste final neto por \$167,50.-

Hay ciertas partidas que, en el marco del ajuste integral por inflación, suelen presentar alguna complejidad además de dudas. En efecto, nos referimos a los anticipos entregados a proveedores y los anticipos recibidos de clientes.

En un contexto inflacionario y más aún de alta inflación, los agentes económicos procuran, al concretar sus transacciones, evitar que los constantes incrementos de precios de los insumos que emplean no solo deterioren sus recursos financieros, sino que eleven sus costos a niveles sumamente perjudiciales para su rentabilidad y negocios.

Una forma de prevenir tales indeseables consecuencias —acordada entre las partes—, consiste en entregar un anticipo en dinero congelando el precio de la transacción a partir de dicho momento. Sin embargo, como no siempre será posible arribar a un acuerdo pleno en este sentido, podrán presentarse situaciones que van desde no congelar el precio hasta hacerlo parcialmente en porcentajes variables.

Planteados así los usos y costumbres comerciales, avanzaremos en las siguientes líneas a la luz de las normas profesionales vigentes en materia de valuación, unidad de medida y exposición.

Recordemos que las Normas Contables Profesionales establecen que estas partidas de fondos anticipados deberán formar parte de los bienes de cambio o los bienes de uso o en su caso (por analogía) inversiones en bienes de naturaleza similar (excepto activos biológicos).

Por su parte, vale que lo recordemos, los servicios a recibir —honorarios, seguros, alquileres—, deben ser clasificados como Gastos Pagados por Adelantado dentro del capítulo Otros Créditos; partidas estas no monetarias y por tanto reexpresables.

Por la naturaleza de este sumario o resumen de cuestiones que nos parecieron relevantes abordar, no nos extenderemos más allá de algunas principales generalizaciones con el fin de ilustrar y ubicar conceptualmente al lector.

Trataremos por separado cada familia de cuentas:

a) Anticipos entregados a proveedores que han fijado precio total o parcialmente.

Por su naturaleza se trata de activos en especie, es decir, que el saldo no representa un importe a cobrar en dinero o moneda de curso legal, sino en un bien concreto o servicio a recibir. En este último caso, ya aclaramos en párrafos anteriores que se trata de Gastos Pagados por Anticipado.

Las Normas Contables Profesionales establecen que las partidas de anticipos relacionadas con adquisiciones de bienes de cambio o los bienes de uso e inversiones en bienes de naturaleza similar (excepto

activos biológicos), se clasificarán dentro de estos capítulos.

Los criterios de valuación y unidad de medida aplicables a estas partidas del activo son: si se trata de bienes cambio, la medición se efectuará al valor corriente de los bienes a recibir medidos en moneda homogénea, lo que significa que se les dispensará el trato para los bienes concertados; si en vez se trata de bienes de uso y asimilables a estos, se medirán en moneda homogénea, salvo que la sociedad haya adoptado el modelo de revaluación, en cuyo caso no corresponde aplicar ajuste.

Vale agregar que, si los precios se hubiesen pactado en dólares, les será aplicable lo que hemos expuesto en puntos anteriores para esta clase de partidas concertadas.

b) Anticipos entregados a proveedores que no han fijado precio.

Deberán mantenerse en su importe histórico sin ajuste alguno por inflación.

c) Anticipos recibidos de clientes por bienes y/o servicios a facturar.

Se trata como los anteriores de rubros en especie, pasivos con una particularidad: no deben cancelarse en dinero, sino aplicando el anticipo cuando se facture la especie en cuestión. Por otra parte, debe considerarse que estas cuentas pueden presentar las siguientes situaciones según la naturaleza de la especie o producto por facturar:

c.1) Que los bienes se encuentren en existencia;

c.2) Que los bienes deban adquirirse;

c.3) Que los bienes deban producirse;

c.4) Que los servicios deban prestarse.

En todos los casos precedentes, la medición se efectuará al momento de cierre de ejercicio en moneda homogénea; estimando además y para cada caso, el precio específico según el mercado.

Siempre será necesario computar todos los gastos conexos, incluso los originados con motivo del despacho y entrega final al cliente.

En las situaciones c.3 y c.4 deberá computarse como deuda el importe que resulte mayor entre las estimaciones efectuadas por la sociedad y la suma recibida del cliente. Esto es por una razón de prudencia con el fin de que el compromiso no quede subvaluado.

d) Los anticipos de clientes que por alguna circunstancia no estuviesen en vinculados con una especie o moneda extranjera, y hubiesen permanecido en pesos históricos, no se les aplicará el ajuste por inflación (son típicos monetarios).

La tarea de preparar estados contables en moneda homogénea necesita, al concluirse, someterla a un procedimiento que asegure, aunque sea razonablemente, que los números finales son adecuados, confiables. No es poco, por cierto. En los siguientes párrafos trataremos de explicar y fundamentar este aserto.

El eje del método consiste en comprobar si el saldo único o preferentemente desagregado de la cuenta "RECPAM" ha sido consistente, representativo, de lo que su título enuncia.

El asunto es relevante, porque si el procedimiento de comprobación no permite validar su importe, es altamente probable que se hayan cometido errores en la anticuación de partidas, o reexpresión de cuentas que no correspondía, o aplicar un coeficiente equivocado, u otro tipo de error o bien alguna combinación de aquellos.

Como consecuencia de todo ello resultará que los estados contables —pese a estar preparados en moneda homogénea— posiblemente no estén brindando información cuya lectura sea —por fin— confiable y útil para, a partir de ella, comenzar a tomar decisiones empresarias mejor fundadas.

Está claro aun para personas con poca formación sobre técnica contable que, en una economía de precios afectados por inflación, las cuentas a cobrar en pesos, cuando se cobren, su poder adquisitivo habrá disminuido; lo propio cuando se han mantenido en caja o bancos dinero sin una suficiente compensación de intereses. En ambos casos pues, el acreedor habrá perdido económica, financiera y patrimonialmente.

Como contraparte, las deudas en pesos y por las mismas antedichas razones —aunque inversas— habrán generado en el deudor ganancias, toda vez que los pesos que en su momento recibió tenían mejor poder

adquisitivo que los que ahora está devolviendo. Naturalmente hablamos de deudas o compromisos sin intereses compensatorios; aunque pese a ello, no debería dejarse de confrontar la compensación contractual con la inflación vigente para el período en cuestión.

Pero ¿cómo se comprueba el RECPAM? La prueba o test de consistencia es conceptualmente sencilla, y existen varias metodologías —denominadas independientes porque operan por fuera del procedimiento general de ajuste— muy convincentes. Tratarlas en este trabajo excede nuestro propósito de mera síntesis temática.

Daremos no obstante una idea y breves ejemplos. En esencia consiste en aplicar sobre los rubros expuestos o monetarios exactamente los mismos índices (coeficientes) y mismos períodos de tiempo que se emplearon para reexpresar los rubros no monetarios. El resultado de la medición sub-periódica o esta acumulada anual, debería aproximarse con mínima dispersión —no más de un 5 a 7%— al RECPAM hallado vía el procedimiento general contable de ajuste.

Veamos unos sencillos ejemplos.

Supongamos que en el m1 se constituye una sociedad aportándose \$1.000.- que quedan en caja hasta el m2 sin que se hubiera hecho alguna transacción. La inflación medida por IPC durante dicho lapso fue del 15%.

En el m2 se cierra el ejercicio económico y se homogeniza el valor de la moneda. Se reexpresa el único rubro expresado en moneda de cierre que es el capital, a saber: $1.000 \times 1,15 = 1.150$.— La diferencia 150 es el RECPAM en concepto de mantenimiento del capital invertido, uno de los pilares del Modelo Contable vigente.

La comprobación numérica consiste en aplicarle a la cuenta caja —único rubro monetario y por ende expuesto— el siguiente cálculo: $1000 \times 15\% = 150$, que iguala y a la vez confirma la cuantificación de la pérdida de poder adquisitivo del dinero que quedó en la caja social.

Pero ¿qué sucedería si en el m1 los \$1.000.- aportados hubieran sido inmediatamente reinvertidos en mercaderías de fácil comercialización? La respuesta es que no habría resultado alguno en concepto de RECPAM, ya que ambos rubros —por ser no monetarios— se ajustaron por el mismo y sincronizado coeficiente: 1,15; pero, además, como ya hemos dicho anteriormente, los rubros no monetarios patrimoniales —fundamentalmente los del activo y algunos de pasivo—, tienen precios de mercado, es decir, susceptibles de correr con la inflación.

Sin embargo, no siempre los precios específicos de los bienes han evolucionado conforme los indicadores económicos oficiales de inflación (el IPC que publica el INDEC). Pongamos por caso siguiendo con nuestro ejemplo, que para el período (m1/m2), el precio específico de la mercadería evolucionó 18%.

Como la diferencia parece significativa, resulta necesario efectuar los siguientes cálculos para mejorar su exposición en el m2: $1.000 \times 1,18 = 1.180$.- versus $1.000 \times 1,15 = 1.500$. Este diferencial —que llamamos Resultado por Tenencia 30— ($180 - 150$) en este caso es positivo, ya que el precio de mercado superó la inflación contextual.

Para que se comprenda mejor este ejemplo, realizaremos los dos únicos registros al m2, a saber:

Mercaderías 180.-	RECPAM	150.-
	RXT mercadería	30.-
RECPAM 150.-		
	Ajuste al Capital 150.-	

La estructura patrimonial final del balance, luego de mayorizar los asientos precedentes, quedará así estructurada:

Activo	
Mercaderías	<u>1.180.-</u>
Patrimonio Neto	
Capital	1.000.-
Ajuste del capital	<u>150.-</u>
Sub-total	1.150.-
Resultado del ejercicio.....	<u>30.-</u>
Total P. Neto.....	<u>1.180.-</u>
Estado de Resultados	
Result. por tenencia	<u>30.-</u>
Result. final ganancia.....	<u>30.-</u>

Abordaremos casi cerrando este trabajo el ajuste del patrimonio neto, entidad patrimonial determinada por necesaria diferencia entre los recursos y compromisos de un ente. Su "estructura química" técnica, es sencillísima: capital, reservas y resultados; o tal como los agrupa la RT 9 en su diseño modelo: "Aporte de los propietarios y Resultados No Asignados" quedando las revaluaciones técnicas subsumidas como un subcapítulo dentro estos últimos, atento que en esencia son resultados por tenencia.

Naturalmente, la actividad legal, societaria y económica del ente lleva a que los susodichos capítulos comiencen a generar extensiones y nuevas denominaciones de aquellas, pero no por ello habrán perdido su sustancia primordial que seguirá identificada con aquellos grandes capítulos.

Pero volvamos a nuestro tema de fondo.

Todos los capítulos del patrimonio neto son reexpresables. Vale recordar que Santiago Lazatti manifestaba con razón en su señera obra de 1969 Contabilidad e Inflación, que se podía hablar del patrimonio neto como del "pasivo no monetario por excelencia". En efecto, este representa la inversión hecha por los accionistas, cuya cuantificación y adecuada representatividad resulta estas alturas impostergable.

Pruebas al canto: un ajuste que el autor de este artículo ha practicado en estos momentos, la reexpresión de un capital que, al 28/02/2003 valía \$12.000.— deberá ajustarse por un factor al 31/12/2018 de 11,107 (fuente: índice FACPCE s/ res. JG 539/18); es decir que aquella cifra se convierte en \$133.284,00 ¡un 1.010,7%!).

Ahora bien, la RT 6 establece que, previo a comenzar con el ajuste de un estado contable actual, debe hacerse lo propio con el estado contable precedente, por ejemplo: cuando las empresas deban ajustar los estados contables al 31/12/2019 deberán previo a ello ajustar el balance cerrado al 31/12/2018.

Veamos qué nos dice su muy escueta redacción: (transcribimos).

"IV.B.1. Proceso secuencial

Generalmente, el proceso de reexpresión de estados contables en moneda homogénea consiste en:

- Determinación del activo y el pasivo al inicio del período objeto de ajuste, en moneda homogénea de dicha fecha, reexpresando las partidas que los componen según IV.B.2. (*)
- Determinación del patrimonio neto al inicio del período objeto del ajuste, en moneda homogénea de dicha fecha, por diferencia entre el activo y el pasivo obtenidos por aplicación de la norma inmediatamente precedente".

(*) Se trata de los "Pasos para la reexpresión de las partidas" o lo que podríamos llamar "Norma general de ajuste".

Sin embargo, resulta necesario refinar este ajuste inicial macro que prescribe la norma. En efecto, desglosaremos a continuación los pasos complementarios para los que proponemos prestar atención.

1) Todas las partidas expresadas en moneda de fecha anterior al cierre tanto las de activo como las de pasivo, se ajustarán (según IV.B.2), recibiendo como única cuenta de contrapartida —que absorberá todos los ajustes incluso los que correspondan a las cuentas del patrimonio neto-: la cuenta "Resultados No Asignados".

2) En cuanto a las cuentas del patrimonio neto, vale aclarar que el único rubro que recibirá ajuste

—mediante una cuenta complementaria— se denominará en adelante "Ajuste del capital" o mejor "Ajuste a los aportes de los propietarios".

Es oportuno recordar respecto de este capítulo dos cosas importantes:

2.1.) puede comprender diversos conceptos afines, a saber: el capital suscrito (aunque para el ajuste solo deberá considerarse el capital integrado); el saldo anterior de Ajuste del capital por inflación aún no capitalizado ni absorbido; los Aportes irrevocables aún no capitalizados (si bien habría que ver si el acuerdo del aporte permite actualizarlo); y la Prima de emisión de acciones (aún sin destino asambleario); y

2.2.) Todas estas partidas deben permanecer en adelante —por razones legales y societarias— siempre en valores históricos y el ajuste que por reexpresión pueda corresponder, se seguirá imputando a la cuenta "Ajuste del capital".

Por consiguiente, las "Ganancias Reservadas" en este primer ejercicio se mantendrán en sus valores históricos. Parece razonable, toda vez que esta cuenta pudo haber recogido ganancias ficticias, no reales, es decir pérdidas.

Se mantendrán también históricos los "Resultados Diferidos", columna habilitada en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto (EPPN) para recoger un saldo aún no absorbido de un "Revalúo Técnico" o una partida originada en "Diferencias de conversión" por inversiones en el exterior en entidades que, por la naturaleza del vínculo, deben considerarse "no integradas" (mayor autonomía operativa y financiera de la subsidiaria).

Vayamos a continuación un caso muy simple de la transformación de estados contables históricos en ajustados, con el fin de que estos se constituyan en el punto de partida de la reexpresión en moneda homogénea al 31/12/2019. Por esta razón solo presentaremos las cuentas patrimoniales.

Nos ha parecido ilustrativo presentar en segunda columna las cifras históricas, de modo pueda apreciarse el significativo cambio de valores.

Balance General de Generación Verde SA al 31/12/18 (caso real, en pesos redondeados sin centavos)

RUBROS	PESOS AJUSTADOS	PESOS HISTÓRICOS	DIFERENCIA
ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			
Caja y bancos (1)	1.006.511	1.006.511	0
Inversiones temporarias (2)	72.897	72.897	0
Otros créditos (1)	9.598.854	9.598.854	0
SUB-TOTAL	<u>10.678.263</u>	<u>10.678.263</u>	<u>0</u>
ACTIVO NO CORRIENTE			
Bienes de uso (3)	119.666.064	116.372.322	3.293.741
Gastos de organización (3)	2.158	1.635	523
SUB-TOTAL	<u>119.668.222</u>	<u>116.373.958</u>	<u>3.294.264</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u>130.346.485</u>	<u>127.052.221</u>	<u>3.294.264</u>
PASIVO			
PASIVO NO CORRIENTE			
Préstamos en moneda extranjera (4)	126.793.545	126.793.545	0
SUB-TOTAL	<u>126.793.545</u>	<u>126.793.545</u>	<u>0</u>
TOTAL DEL PASIVO	-	-	-
PATRIMONIO NETO			
Capital Social Suscrito no integrado (5)	225.000	300.000	-75.000
Capital Social Suscrito e integrado (3)	75.000	0	75.000
Ajuste del Capital (6)	26.025	0	26.025
Reservas (7)	0	0	0
Resultados no asignados (8)	3.226.915	0	3.226.915
Resultado ejercicio actual (9)	0	-41.324	41.324
	<u>3.552.940</u>	<u>258.676</u>	<u>3.294.264</u>
	<u>130.346.485</u>	<u>127.052.221</u>	<u>3.294.264</u>

TOTAL DEL PATR. NETO			
TOTAL PASIVO + PATRIM. NETO			

Explicación de las referencias:

- 1) Rubro expresado en moneda de cierre se mantiene en pesos históricos sin ajuste.
- 2) Valuado a la cotización de la cuota parte del Fondo Común de Inversión al 31/12/18.
- 3) Rubro expresado en moneda de fecha anterior al cierre se ajustó por el coeficiente IPC/ FACPCE (índice de cierre ÷ Índice de origen de cada partida).
- 4) Rubro concertado, pactado en moneda extranjera, se valuó al TC de cierre tipo vendedor BNA.
- 5) No corresponde reexpresar; es decir mantener un capital que no aportó recursos reales. La contrapartida —accionistas— se expone en Otros Créditos con carácter expresado en moneda de cierre Surge del siguiente cálculo: $75.000 \times 1,347 = 101.025$ — $75.000 = 26.025$
- 6) No corresponde reexpresar, porque si bien no es el caso de este ejemplo, ese rubro pudo integrarse históricamente a partir de resultados ficticios, es decir de balances no ajustados por inflación.
- 7) El saldo de esta cuenta debe surgir a consecuencia del asiento a practicarse al 31/12/2018, para dejar a todas las cuentas afectadas (ajustadas) en posición de continuar con las tareas de ajuste durante los cierres trimestrales o el anual final al 31/12/2019. No obstante, mediante una serie de sencillas restas a partir del patrimonio neto obtenido por necesaria diferencia, deberá conciliarse su valor.
- 8) Debe eliminarse este resultado del Balance Histórico con el fin de depurar todo resultado que pueda reputarse inconsistente o ficticio por no provenir de balances ajustados por inflación.
- 9) Obtenido por diferencia (RT 6, norma IV.B.1.b): $130.346.485,00 - 126.793.545,00 = 3.552.940,00$

El registro contable que se practicó al 31/12/2018 fue:

Bienes de uso	3.293.741,00	
Gastos de organización	523,00	
Ajuste del capital Integrado.		26.025,00
Resultado del período (histórico)		41.324,00
Resultados no Asignados		3.226.915,00
Sumas iguales	3.294.264,00	3.294.264,00

Comprobación que recomendamos practicar al 31/12/2018, para reconfirmar las distintas partidas del patrimonio neto, partiendo de su determinación: (Ver punto 10 anterior).

Activos ajustados	130.346.485,00
Pasivos sin ajuste	-126.793.545,00
Patrimonio neto ajustado	3.552.940,00
Capital Suscripto Ajustado (*)	-101.025,00
Capital Suscripto Sin Ajuste	-225.000,00
Resultados no Asignados	3.226.915,00

(*) $75.000 + 26.025 = 101.025,00$

La utilidad contable versus la determinada fiscalmente ha presentado y presenta un punto sensible si lo hay. Máxime cuando la inflación en Argentina —ya puede decirse crónica— a partir de mediados de la década anterior (2007) fue tomando cuerpo y así manteniéndose en niveles significativos.

Bajo esas condiciones y sin ajuste contable alguno que permitiese obtener mediciones que podrían reputarse consistentes, las ganancias sujetas a impuesto seguramente capturaban (y aún siguen haciéndolo) capital aportado y no renta.

Por una elemental razón de equidad no cabe ninguna duda que el impuesto a las ganancias debe calcularse a partir de un resultado de gestión medido correctamente, que contemple los distorsivos efectos de la inflación —por supuesto si la hubo—, y más aún si esta fue significativa.

La reimplantación del suspendido ajuste por inflación impositivo —en paralelo con el contable— sería

una forma rápida y posible de hacerlo. La solución más simple y también la más razonable, sería realizar los cambios de fondo en la legislación impositiva, de modo tal que la liquidación del impuesto a las ganancias tome como base de cálculo la utilidad (o pérdida para determinar que hubo quebranto fiscal) surgidos de estados contables preparados y auditados según normas contables profesionales —que son de alta calidad y casi armonizadas con normas internacionales (NIIF)—, minimizando así las diferencias entre los criterios contables e impositivos; aunque rescatando las que se considere indispensables por atendibles motivos de política económica.

En síntesis, disponer de información adecuada y confiable respecto de la evolución del patrimonio y los resultados de los entes, es clave no solo para el mercado financiero y de capitales (inversiones) sino también, cómo no, para nuestro país.

III. Apéndice I. Los resultados financieros y por tenencia en términos reales

El tema del título tiene por objeto desarrollar, en el marco del ajuste de estados contables por inflación, el tratamiento resultados provenientes de intereses, diferencias de cambio, cotizaciones en mercados tanto de títulos como de mercaderías, netas del impacto inflacionario sobre dichos incrementos.

El concepto mencionado tiene suma importancia, considerando las altas tasas de interés vigentes, la marcada variabilidad en los tipos de cambio y el relevante marco inflacionario en el cual aquellas se inscriben.

Piénsese por un momento, la equívoca interpretación que puede ocasionar llevar al estado de resultados cifras ingentes, sin considerar la fuerte distorsión que en ellas ha provocado el fenómeno inflacionario.

Podemos resumir los conceptos anteriores en el claro y estricto lenguaje de una ecuación matemática.

$$\text{Resultado Real} = \text{Resultado Nominal} - \text{Incremento Inflacionario}$$

o
en general:

$$\text{Resultado p/tenencia (+/-)} = (+/-) \text{ Variac. precio del bien +/- Variac. poder adquisitivo moneda}$$

En la segunda ecuación —más explícita— la variación del precio puede tratarse de: tasa de interés, diferencia de cambio, o cotización de mercado. La variación del poder adquisitivo de la moneda es la tasa de inflación determinada para el período bajo medición.

Ambas mediciones —precio e inflación— deben referirse al mismo período de tiempo: mes, trimestre o año. Los signos +/- representan las variaciones reales (macroeconómicas) de los respectivos elementos de la ecuación. El resultado matemático deberá contrastarse con la realidad económica. La contabilidad finalmente —vía las respectivas cuentas— se encargará de exponer en el Balance societario el resultado del tratamiento expuesto.

Adicionalmente debemos agregar otro concepto no menos importante. El ajuste por inflación que incorpora la ecuación no debe alterar el resultado nominal o contractual, ya que este es el pactado sobre el activo o pasivo en cuestión, o el que ha establecido el mercado, que en cualquier caso debe ser el tope de valuación máximo que admiten las normas contables (valor recuperable).

Breves ejemplos:

Ejemplo 1.

Al momento 1 (m1) una empresa asume contablemente un préstamo tomado por \$4.000.—vto. a 90 días y a una TNA vencida del 25%. Al m2 luego de transcurridos 45 días, la empresa cierra ejercicio y debe valorar el compromiso asumido. A este fin y como dato adicional, se conoce que la inflación por el período m1/m2 medida por el IPC es de 2,5%.

Cálculos al m2	
Importe préstamo.....	\$ 4.000,00
Interés devengado directo $4.000 \times 0,25 \times 45/365$	\$ 123,29
Total	\$ 4.123,29
En el balance al m2	
Al pasivo	\$ 4.123,29
Al estado de resultados (como costo financiero).....	\$ 123,29

Si aplicamos la ecuación vista para obtener el resultado en términos reales, tenemos:

Interés real = Interés nominal - Inflación período (*)

$23,21 = 123,29 - 100,08$ (*)

(*) $4.000 \times 2,5\% = 100$.- acéptese el redondeo para el registro siguiente:

Asiento al m2	
Intereses devengados préstamo.....	23,21
RECPAM	100,08
Intereses devengados préstamo.....	123,29

A continuación, aplicaremos la fórmula de Fischer para el mismo fin y obtener un importe de interés real más exacto.

La fórmula general es: $IR = [(0,0i + 1) \div (0,0Inf + 1)] - 1$

Inter. Real = $[(\text{tasa de inter. en tanto por uno} + 1) \div (\text{tasa de inflac. en tanto por uno} + 1)] - 1$

Reemplazando en la ecuación con los datos del ejemplo:

$IR = [(0,25 \div 365 \times 45) + 1 \div (0,025 + 1)] - 1 = (1,0308 \div 1,025) - 1 = +0,00566$ ó $+0,566\%$

Aplicando el IR al capital reexpresado por el coeficiente de inflación del período (no el capital original), obtenemos el interés final en términos reales que coincide con el obtenido antes por simple diferencia.

$\$ 4.000,00 \times 1,025 \times 0,00566 = \$ 23,206$

Finalmente, repárese que el valor del interés real obtenido tiene signo positivo, ya que la tasa de interés pactada con el prestamista financiero 1,308 es > que la tasa de inflación para el mismo tramo de tiempo 1,025. En otras palabras, el acreedor financiero tomó una cobertura adecuada para cubriese de la inflación y generarle un interés puro como beneficio.

Ejemplo 2.

Se trata del mismo caso anterior, pero con algunas variantes. El importe es en moneda extranjera: U\$S 4.000.- La tasa de interés en dólares es del 2% anual y la tasa de inflación la para el período m1/m2 fue 20%. La suma es prestada y no tomada como en el ejemplo 1. El TCC al otorgar el préstamo (m1) era de \$30.- c.1.- U\$S y al momento de cierre es de \$38.- c.1.- U\$S.

Los pasos son:

1. Al m2 revaluar el crédito en moneda extranjera:

U\$S 4.000 × TC \$30 al m1 =	\$ 120.000.-
U\$S 4.000 × TC \$38 al m2 =	\$ -152.000.-
DTC	\$ 32.000.-

2. Cálculo de los intereses

US\$ 4.000 × 0,00247 (*).....	U\$D 9,88.-
En pesos: U\$S 9,88 × TC \$38	\$ 375,44.-
(*) $0,02 \div 365 \times 45 = 0,00247$	

3. Registro contable al m2:

Deudores en moneda extranjera	32.375,44.-	
Diferencias de cambio positivas		32.000,00.-
Intereses ganados		875,44.-

4. Ajuste de partidas contra la inflación:

Capital		
U\$S4000 x \$38		152.000.-
U\$S 4000 x \$30 x 1,20		<u>-144.000.-</u>
Diferencia		<u>8.000.-</u>
Intereses U\$S 9,88 x \$38= \$ 375,44.-		
No se ajustan porque estan al TC de cierre.		

5. Registro contable:

Diferencias de cambio positivas	32.000.-	
Diferencias de cambio positivas (en TR)		8.000.-
Resultados Acumulados (RECPAM)		24.000.-

6. Exposición:

El rubro queda valuado en el activo en	32.375,44	
En RFTy RECPAM - Originados en activos se exponen:		
Diferencias de cambio positivas		8.000,00
Resultados Acumulados (RECPAM)		24.000,00

7. Comprobación de la DTC real:

Increm. TC período .38/30 -1 x100	26,67%
Inflación período	20,00%
Incremento del TC Real	6,67%
Comprobación DTC Real: $4000 \times 30 \times 0,0667$	\$ 8.004.-

Ejemplo 3.

Una sociedad ha invertido en abril /18, \$60.000.- en un FCI-FIMA. Al 30/11 del mismo año, lo ha actualizado según el valor de la cuota parte. La inflación entre los momentos de tiempo indicados según el coeficiente IPC es de 1,314.

La sociedad con motivo de actualizar la inversión hizo el siguiente registro contable.

Inversiones FCI - FIMA	9.785.-	
RFT- Inversiones		9.785.-

Pasos del ajuste:

Como en los ejemplos anteriores, no corresponde modificar la valuación final al 30/11 por cuanto se trata de un contrato que debe respetarse.

Sí en vez debemos modificar el resultado por tenencia reconocido por la empresa en términos nominales, ya que, como surge del cálculo anterior y luego de ajustar la inversión original según la inflación, presenta un importe muy superior al reconocido conforme la cláusula pactada.

Por lo tanto, debe concluirse que la inversión en el FCI-FIMA ha provocado resultados perdidosos en términos reales, luego de confrontarlos contra la inflación.

2. Registros contables al 30/11

Corresponde reversar el asiento que hizo la sociedad al 30/11.

RFT - Inversiones (A+)	9.785.-	
Inversiones FCI - FIMA (R+)		9.785.-

A continuación, debe realizarse el asiento del ajuste por inflación quedando clara la cuenta que recoge la pérdida antes comentada y de paso anulando la ganancia reconocida al 31/11.

Inversiones FCI - FIMA	9.785,00	
RFT - Inversiones (R-).....	9.055,00	
RECPAM.....		18.840,00

3. Exposición

El rubro del activo queda valuado en.....	69.785,00	
Los RFT presenta la pérdida por la inversión.....	9.055,00	
El Patrimonio Neto (o el Estado de Resultados vía RECPAM) recibe un crédito por.....		18.840,00

La ecuación básica en valores absolutos queda expresada así:

Resultado Real Inversión (Tenencia) = Res. Nominal - Ajuste por inflación =	
-9.055,00 = + 9.785,00 - 18.840,00	

IV. APÉNDICE II. Material bibliográfico referido al ajuste por inflación de estados contables

IV.1. Normas legales

Ley 19.550, art. 62, in fine.

Ley 27.468, art. 5°.

Resolución general de la Inspección General de Justicia 10/2018 de fecha 28/12/2018; modificatoria de los arts. 305 y 312 de la propia RG 7/2015.

IV.2. Normas profesionales

Resolución técnica 6/1964, modificada por la resolución técnica 39/2013.

Resolución técnica 17/2000; sección 3.1., modificada por la RT 39/2013.

Resolución técnica 39/2013; modificación de las resoluciones técnicas 6 y 17 - Expresión de Estados Contables en Moneda Homogénea.

Resolución técnica 41/2015 - Reconocimiento y medición para entes pequeños y medianos; Sección 2.6.

Resolución JG 539/2018. Normas para que los estados contables se expresen en moneda del poder adquisitivo de cierre en un contexto de inflación en los términos de la sección 3.1 de la resolución técnica (RT) 17 y de la Sección 2.6 de la resolución técnica (RT) 41, aplicables a los ejercicios o períodos intermedios cerrados a partir del 01/07/2018.

Interpretación 8/ 2014 de Normas Profesionales - Aplicación del párr. 3.1 - "Expresión en moneda homogénea" de la resolución técnica 1.

IV.3. Doctrina

Complemento Profesional nro. 19 - Ajuste por inflación contable; Edicon - Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Buenos Aires, 2018.

FOWLER NEWTON, Enrique, "Contabilidad con inflación", Ed. La Ley, Buenos Aires, 2019, 5ª ed.

LÓPEZ SANTISO, Horacio - LUPPI, Hugo A. - ALLEMAND, Alberto A., "Estados contables en moneda constante", Ed. Macchi, Buenos Aires, 1988, 2ª ed.

© Thomson Reuters